RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°910-2023-GM/MDM

Camisea, 14 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 878-2023-URRHH-MDM/-RARC de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Abog. Ronal Arturo Rozas Cárdenas, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 1523-2023-GM-MDM/-WLB, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Wilber Lapa Berrocal, en su condición de Gerente Municipal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: *"(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo 05-90-PCM, en su artículo 76° precisa: *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"*, otorgando la facultad de utilizar esta figura del encargo bajo este régimen;

Que, bajo lo precisado precedentemente se debe tener en cuenta el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP), mediante el cual señala: *numeral 3.6.2 "... Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio"*;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"el Encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe de exceder el periodo presupuestal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC se designa al Ing. Wilber Lapa Berrocal como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, la figura de **encargatura de funciones** es aquella acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones de un titular responsable las mismas que tienen un carácter temporal, excepcional, necesario y debe existir compatibilidad con los niveles de carrera y nivel profesional;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de **RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS**"*;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI V° B° UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS LA CONVENCION

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 4) del artículo primero que señala: *"Autorizar la encargatura de funciones y/o puesto en caso de licencia o ausencia temporal del personal cas de segundo orden establecido en el ROF, previa información e informe del jefe de la Oficina General de Recursos Humanos."*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, el despacho de la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, por los días **14 de Setiembre del 2023 al 16 de setiembre del 2023** al **ABOG. LUIS ALFREDO YUPANQUI HUILLCA – Jefe de Demuna - GDSyPO**, para el ejercicio temporal de las atribuciones administrativas debiendo asumir las responsabilidades establecidas en el ROF de la Municipalidad Distrital de Megantoni y de acuerdo a la Delegación de facultades aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes. Bajo la condición de que el encargado de cuenta de las acciones realizadas y/o ejecutadas al retorno del Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios de la Municipalidad distrital de Megantoni.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente al interesado y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información con la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (https://www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Interesado.
O.G.R.H.
O.G.T.I.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
WILBER PAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863